



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0132-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 04 de abril del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Acta de Reunión N° 2 de la Comisión de reconocimiento de deuda de la Municipalidad Distrital de Quiquijana de fecha 16.03.2024; INFORME N° 0002-2024-CRD/MDQ/Q de fecha 16.03.2023; el INFORME N° 139-2024-MDQ/OPP/VHS de fecha 03.04.2024; el INFORME LEGAL N° 077-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 04.04.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 1. Literal y) Aprobar el reconocimiento de las deudas a proveedores de bienes y servicios y otros de ejercicios fiscales anteriores de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, el artículo 35° de la Ley N° 28411 de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 41.1 del artículo 41. Certificación de crédito presupuestario prescribe que: "La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)"

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, de la misma manera el Artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, mediante INFORME N° 0002-2024-CRD/MDQ/Q de fecha 16.03.2023 el Presidente de la Comisión de reconocimiento de créditos devengados de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023 remite el Acta de reunión de la comisión de reconocimiento de deuda de la Municipalidad Distrital de Quiquijana de fecha 16.03.2024.

Que, mediante Acta de reunión de la comisión de reconocimiento de deuda de la municipalidad Distrital de Quiquijana de fecha 16.03.2024 la Comisión de Revisión y Evaluación de documentos pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023, señala que: se verifico los 29 expedientes pendientes de pago, otorgando conformidad para su trámite de reconocimiento de deuda, cuyas obligaciones corresponden a pago de planillas, ordenes de servicio y órdenes de compra del año 2023, que se detallan en el anexo A del INFORME N° 0002-2024-CRD/MDQ/Q de fecha 16.03.2024 emitido por la comisión referida, bajo el siguiente resumen:

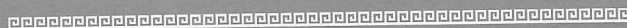
TIPOS DE GASTO	
PLANILLAS DE REMUNERACION	S/8,063.66
ORDEN DE SERVICIO	S/4,953.50
ORDEN DE COMPRA	S/3,255.90
TOTAL	S/16,273.06

RUBRO	IMPORTE
CANON Y SOBRECANON	S/1,368.80
FONCOMUN	S/14,904.26
TOTAL	S/16,273.06

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante INFORME N° 139-2024-MDQ/OPP/VHS de fecha 03.04.2024 la Oficina de Presupuesto y Planificación en atención a las deudas reconocidas por la Comisión de Revisión y Evaluación de documentos pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023 que ascienden a la suma de S/ 16,273.06 soles que se solicita disponibilidad presupuestal, concluye que se otorga disponibilidad presupuestal para asumir dichas obligaciones pendientes de pago.

Que, visto el Informe Legal N° 0077-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 04.04.2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, que luego del análisis y lo señalado en los considerados precedentes es de la OPINION FAVORABLE para el procedimiento de reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, conforme a los documentos técnicos sustentatorios y considerandos expuestos, para las obligaciones de pago de 29 expedientes administrativos de pago de planillas, ordenes de servicio y ordenes de compra del año 2023, que se detallan en el anexo A del INFORME N° 0002-2024-CRD/MDQ/Q de fecha 16.03.2024 emitido por la Comisión de Revisión y Evaluación de documentos pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023. Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el monto de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES con 06/100 soles (S/ 16,273.06), como deuda proveniente del año 2023, por obligaciones de pago de planillas, ordenes de servicio y ordenes de compra del año 2023, que se detallan en el anexo A del INFORME N° 0002-2024-CRD/MDQ/Q de fecha 16.03.2024, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería proceda con el trámite correspondiente, conforme a las normas descritas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía.
Presupuesto
Tesorería
Logística
Contabilidad
Informática.
Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!